

CONSIDERANDO

1. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2.- La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto, establece a la seguridad como un derecho, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.
- 3.- La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, establece que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.
- 4.- El artículo 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como de la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía.
- 5.- El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, estableció en la estrategia IV.2, “la Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro”, la cual dispone como línea de acción, “el implantar una nueva cultura de prevención del delito en la ciudadanía”.
- 6.- El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021, contempla como estrategia 1.7 “impulsar la operación eficaz del cuerpo de policía estatal”, de la cual se desprende la línea de acción 1.7.4, cuyo objetivo es “fortalecer la coordinación institucional para salvaguardar el derecho de la población a la seguridad y paz social en el estado”; asimismo la estrategia 1.8, coloca como línea de acción 1.8.2 “el establecer protocolos y manuales de actuación conforme a los estándares nacionales e internacionales”.
- 7.- Querétaro goza de una localización que le permite un desarrollo estratégico en materia industrial y agropecuaria, por lo que mantiene un lugar importante en la economía de México; sin embargo, dicha situación ha hecho que la entidad sea de paso, al colindar al norte con San Luis Potosí, al oeste con Guanajuato, al este con Hidalgo, al sureste con el Estado de México y, al suroeste, con Michoacán; entidades que han presentado altos índices delictivos en los últimos años.
- 8.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2017 dio a conocer que los delitos con mayor incidencia a nivel nacional son el robo en la calle o en el transporte público, extorsión, y robo total o parcial de vehículo.
- 9.- De la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE) sobre Seguridad Pública de 2017, elaborada por el instituto supracitado, se desprende que el tema que

genera mayor preocupación en la población de 18 años y más en el Estado de Querétaro, es la inseguridad.

10.- El panorama nacional va a la alza en incidencia delictiva, y ante el clamor de la sociedad por seguridad y paz pública, resulta fundamental que el Municipio impulse políticas públicas, acciones, programas y operativos que contemplen el marco jurídico, así como la situación geográfica de la entidad con el objeto de prevenir la comisión de delitos, lo cual se ve reflejado en el presente protocolo, con base en el fomento de la cultura de la prevención en la población del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, emito el:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO PUESTOS DE OBSERVACIÓN.

**Artículo 1
Objeto del Protocolo**

Consiste en establecer la secuencia detallada de los pasos a seguir por parte del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., en la implementación del Operativo Puestos de Observación, sobre las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia o por convenio para la ejecución del mismo.

**Artículo 2
Destinatarios**

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.,

**Artículo 3
Autoridades**

- I. El Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro;
- II. El Director de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. El Subdirector Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. El Subdirector de Tránsito de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. El Comandante Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

- VI. Los Jefes de Grupo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. El Personal Operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. El Fiscal General del Estado de Querétaro, y

Las autoridades descritas en el presente artículo, estarán facultadas para aplicar el presente protocolo a partir de la entrará en vigor, que sería a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

Artículo 4 **Principios rectores de la actuación policial**

La actuación del personal operativo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad, no discriminación, transparencia, trato diferenciado y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5 **Definiciones**

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Cacheo:** Técnica de registro de personas cuya finalidad es la detección y aseguramiento de armas u objetos, susceptibles de causar daño físico y/o constitutivos de un delito.
- II. **Carril:** Espacio asignado para la circulación de vehículos, ubicado sobre la superficie de rodamiento que se delimita por líneas continuas o discontinuas, el cual debe contar con el ancho suficiente para la circulación de vehículos en una fila;
- III. **Conductor:** Persona que conduce un vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades;
- IV. **Inspección de personas:** Examen de una persona para verificar su identidad en relación con un hecho probablemente delictivo, así como para determinar si porta armas u objetos de procedencia ilícita;
- V. **Inspección de vehículo:** Mecanismo de verificación y registro con el propósito de prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos;

- VI. **Municipio:** Persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Personal Operativo:** Los elementos de policía y de tránsito municipal;
- VIII. **Protocolo:** Instrumento jurídico que establece la secuencia detallada del proceso de actuación que deberá implementarse durante el operativo puestos de control;
- IX. **Director:** el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- X. **Traficono:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 75 centímetros, en forma de cono, color naranja brillante, y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XI. **Trafitambo:** Objeto de plástico, con una altura aproximada de 1 metro, en forma de cilindro, color naranja brillante y cuya finalidad es encausar a los vehículos de motor a la zona de selección;
- XII. **Tránsito:** Desplazamiento de vehículos y/o personas de un lugar a otro;
- XIII. **Unidad:** Vehículo que utiliza el personal operativo para la ejecución del operativo Puestos de Observación;
- XIV. **Vialidad:** Conjunto integrado de vías de uso común que conforman la traza urbana de la ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos;
- XV. **Zona de advertencia:** Da aviso a los conductores mediante señalamientos de que se aproximan a un punto de revisión, tiene por objeto que el vehículo que se acerca al puesto de observación disminuya su velocidad;
- XVI. **Zona de inspección:** Lugar donde se realiza la revisión física del vehículo y sus ocupantes.
- XVII. **Zona de reacción:** Tiene como finalidad disuadir o interceptar un vehículo que intente evadir la presencia policial.
- XVIII. **Zona de selección:** Área donde se determina, de manera aleatoria, el vehículo que será sujeto a revisión;

Artículo 6 Intervención de Municipios

Cuando el operativo se realice en colaboración con municipios, el Director, los Subdirectores, el Comandante Operativo o el Jefe de Grupo, designará un responsable del operativo, que deberá ceñirse a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 7

Requisitos para la implementación del operativo

7.1 Vías donde se llevará a cabo la ejecución del operativo

El operativo se realizará en las vías de competencia, contempladas en las disposiciones jurídicas en materia de tránsito del Estado de Querétaro, así como entre los límites interestatales y/o municipales, aquellas en las que se haya firmado convenio con el Estado y la Federación o en las vías que se encuentren bajo la supervisión y vigilancia de dicha dependencia

7.2 Horarios en los que se realizará la ejecución del operativo

Los operativos podrán implementarse en un horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a las estrategias planteadas por la Dirección.

7.3 Equipo y personal necesario para la implementación del operativo

Para el debido cumplimiento del operativo, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Un responsable del operativo, designado por cualquiera que abstente un grado o una jerarquía en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro.
- II. Personal operativo, los cuales deberán presentarse debidamente uniformados y equipados;
- III. Unidades;
- IV. Arma corta y larga para cada uno de los integrantes del personal operativo;
- V. Un radio móvil para cada uno de los integrantes del personal operativo;
- VI. Trafitambos;
- VII. Traficonos;
- VIII. Señalética que indique el nombre del operativo, y
- IX. Reductores de velocidad.

Artículo 8

Clasificación del operativo

Según la ubicación del puesto de observación, el operativo se podrá clasificar de la siguiente manera:

- I. Fijo, y

II. Móvil.

Artículo 9 Etapa previa a la realización del operativo

I. El operativo constará de cuatro zonas, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:

- 50 metros para la zona de advertencia;
- 30 metros para la zona de selección;
- 15 metros para la zona de inspección; y
- 100 metros para la zona de reacción.

II. Una vez que alguien que abstente un grado o una jerarquía en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., determinen la vía donde se realizará el operativo, se procederá conforme a lo siguiente:

II.1 El personal operativo deberá verificar que todo el equipo que se utilice se encuentra en óptimas condiciones para un adecuado funcionamiento.

II.2 Posteriormente, equiparán cada una de las zonas como se indica a continuación:

- a) Zona de advertencia:** Se ubicará una unidad con torretas encendidas, señalamientos restrictivos de velocidad y reductores de velocidad dentro de los 50 metros lineales que como mínimo deberá contemplar esta área.
- b) Zona de selección:** La selección se llevará a cabo en un solo carril; se instalarán trafítambos al inicio y al final del filtro, en tanto que los traficónos se emplearán con la finalidad de encausar los vehículos a este sitio.
- c) Zona de inspección:** Se pondrá señalética con el nombre del operativo, misma que deberá establecerse a cuatro metros de distancia del carril donde se establezca el punto de selección, procurando siempre que sea en un lugar seguro que no ponga en riesgo la integridad física del personal operativo, ni la de los conductores que transiten por dicha vialidad.

De igual manera, se colocarán por lo menos dos unidades en posición de salida con torretas activadas.

- d) Zona de reacción:** Aproximadamente a 100 metros de la zona de revisión, tendrá que haber una unidad con motor y luces en funcionamiento, con cuatro integrantes del personal operativo a bordo.

Artículo 10 Ejecución del operativo

10.1 Zona de advertencia

El personal operativo que se encuentre en esta zona, realizará las siguientes acciones:

- I. Un integrante del personal operativo se posicionará al inicio de esta área con bandera en mano y hará señales de advertencia para la disminución de velocidad.
- II. Mientras tanto, dos integrantes del personal operativo que se encuentren abordo de la unidad, observarán en todo momento los vehículos que se aproximan, con la finalidad de detectar cualquier acción por parte de los conductores que ponga en riesgo la seguridad física del personal operativo y la de los usuarios de esa vialidad.

7

10.2 Zona de selección

- I. Uno o dos policías se encargarán de elegir, con base en la sospecha razonada, el vehículo a inspeccionar, posteriormente, le indicarán al conductor que se dirija al punto de inspección y estacione el automóvil.
- II. En el caso de que un conductor haga caso omiso e intente darse a la fuga, avisarán inmediatamente, vía radio móvil, a la unidad ubicada en la zona de reacción.

10.3 Zona de revisión

El personal operativo que se encuentre en esta área deberá realizar los siguientes pasos:

- I. Se identificará con su nombre, número de identificación, cargo y corporación a la que pertenece;
- II. Informará al conductor y a los ocupantes sobre la implementación del “**Operativo Puestos de Observación**”, así como el objetivo y alcances del mismo, además de la importancia de colaborar con la policía en la prevención de los delitos, por su seguridad y la de su familia.
- III. Solicitará al conductor su licencia de conducir, tarjeta de circulación y póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;
- IV. Le pedirá al conductor que apague el motor, y a los ocupantes que desciendan del vehículo, retirándolos del mismo, pero permitiéndoles que observen la revisión de la unidad vehicular.

- V.** Entrevistará al conductor y a los ocupantes con la finalidad de detectar conductas inusuales o sospechosas; con base en los siguientes cuestionamientos:
- a) ¿Cuál es su nombre?
 - b) ¿Cuántos años tiene?
 - c) ¿De dónde viene?
 - d) ¿Hacia dónde se dirige?
- VI.** Con base a lo anterior, el responsable del operativo determinará si realiza la inspección de personas, en caso positivo, lo hará utilizando la técnica de cacheo y tomará en consideración los siguientes puntos:
- a) El cacheo tendrá que ser realizado por un integrante del personal operativo del mismo sexo que de la persona sujeta a inspección.
 - b) Se evitarán posturas o situaciones degradantes y/o humillantes.
 - c) Le pedirá a la persona que alce las manos y se coloque con palmas y piernas abiertas para hacer la revisión, palpando superficialmente el cuerpo del individuo, comenzado por las extremidades superiores.
- VII.** En tanto, un integrante del personal operativo deberá consultar en la base de datos denominada Plataforma México si el vehículo en inspección tiene reporte de robo; así como verificar si existe orden de aprehensión o reaprehensión en contra del conductor o los ocupantes.
- VIII.** Dos integrantes del personal operativo serán los encargados de revisar las series de los vehículos, con la finalidad de comprobar que coincidan con los datos proporcionados por el conductor.
- IX.** Cuatro integrantes del personal operativo efectuarán la inspección del vehículo en los puntos que se mencionan a continuación, con la finalidad de detectar armas u objetos de procedencia ilícita:
- a) Comenzarán revisando la parte interior del vehículo;
 - b) Corroborarán que el nivel de gasolina corresponde con el marcado por medidor en operación;
 - c) Revisarán la presión y olor del aire de las llantas;
 - d) La condición de las placas y sujeción de las mismas;
 - e) Buscarán remaches, pijas o tornillos nuevos en molduras y/o partes desmontables; y
 - f) Compararán la condición de la pintura de acuerdo con el estatus del vehículo.
- X.** En caso de que el personal operativo verifique que el vehículo es robado, que el conductor o alguno de los ocupantes tiene una orden de aprehensión o reaprehensión en su contra; detecte un arma u objeto de procedencia ilícita, deberá ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía o de la Procuraduría General de la República según el ámbito competencia, aplicando los

procedimientos y técnicas que al efecto establezcan los protocolos de Primer Respondiente y Cadena de Custodia.

- XI. En el supuesto de que no se encuentre ninguna irregularidad, se agradecerán las facilidades brindadas y permitirán la reincorporación del vehículo inspeccionado a la cinta asfáltica, con la recomendación de que lo haga a baja velocidad hasta que haya rebasado la zona de reacción.

10.4 Zona de reacción

El personal operativo destinado a esta área efectuará las siguientes acciones en el supuesto de que un vehículo intente evadir la presencia policial:

- I. Bloquearán el carril con la unidad para impedir el tránsito de vehículos.
- II. En el caso de que el vehículo logre esquivar la unidad, iniciarán la persecución del mismo, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) El tránsito;
 - b) Las condiciones climatológicas;
 - c) La cantidad de ocupantes del vehículo a perseguir;
- III. Uno de los integrantes del personal operativo a bordo de la unidad deberá solicitar refuerzos a cabina de radio, para tal efecto, tendrá que informar constantemente la ubicación del vehículo y hacia dónde se dirige.
- IV. Guardarán una distancia mínima de tres metros con el vehículo perseguido, de tal modo que les permita reaccionar ante frenados bruscos o cambios de sentido de la circulación.
- V. Una vez que logren interceptar el vehículo, procederán a realizar la detención del conductor, así como de los ocupantes, en los casos que lo amerite con base en lo establecido en el protocolo Uso Legítimo de la Fuerza; así como el aseguramiento del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en los protocolos de Primer Respondiente y Cadena de Custodia.

10.5 Conclusión del operativo

Al finalizar el operativo, los agentes realizarán un informe circunstanciado ante el superior jerárquico, donde se establecerá lo siguiente:

- I. Número de personas revisadas;
- II. Número de vehículos revisados;

- III. Número de personas remitidas ante la Fiscalía o Procuraduría General de la República (incluir Informe Policial Homologado);
- IV. Número de vehículos asegurados (por reporte de robo vigente o alteración);
- V. Armas blancas aseguradas (mencionar tipo y características);
- VI. Armas de fuego aseguradas (mencionar tipo y características);
- VII. El registro de las boletas de infracción elaboradas, y
- VIII. Los accidentes de tránsito, en caso de que hubiesen acontecido, y cualquier otra situación que lo amerite.

Artículo 11

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores conduzcan bajo los efectos del alcohol y narcóticos

En caso de que personal operativo se percate que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12

Actuación del personal operativo ante la ocurrencia de algún hecho de tránsito

El personal operativo deberá de proceder en términos del Título Séptimo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio.

Artículo 13

Actuación del personal operativo en caso de que los conductores incurran en una posible conducta constitutiva de delito

En caso de que los conductores incurran en alguna posible conducta constitutiva de delito, el personal operativo deberá de ponerlos a disposición de la Unidad de la Fiscalía competente, aplicando los procedimientos y técnicas de investigación que al efecto establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 14

Actuación del personal operativo en caso de que los Conductores se encuentren en estado de ebriedad

En el supuesto de que los conductores se encuentren en estado de ebriedad, el personal operativo deberá regirse de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Alcoholimetría.

Artículo 15

Marco Jurídico

#	Ordenamiento Jurídico	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 16, párrafo quinto y 21, párrafos noveno y décimo.
2	Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011-2020	Numeral 4.2.1, pilar 2, actividad 3,
3	Plan Maestro para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades de Mesoamérica	Numeral 3.3.1, objetivo 2
4	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6
5	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2
6	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43, 45, fracción I, y 55
7	Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Artículos 2, 10, fracción VI, 12, fracción V, 15, fracciones II, IV, V y VII, 18, fracción X
8	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II
9	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32
11	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro adoptado por el Municipio	Artículos 129, 130, 131 y 132 fracción IV, y 133
12	Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 - 2021	Línea de acción de la Estrategia IV.2
13	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.	Línea de acción I.7.4 de la Estrategia I.7 y Línea de Acción I.8.2. de la Estrategia I. 8

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Qro., implementará en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada



en vigor del presente Protocolo, las acciones de capacitación y actualización a su personal operativo en las materias y ejes de dicho instrumento.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Protocolo.